



RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS N° 003 -2016-SUNARP/SN

Lima, 15 ENE. 2016

VISTOS; el Memorándum N° 073-2016-SUNARP/SG de la Secretaría General y el Informe N° 62-2016-SUNARP/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, se expidió la Resolución N° 152-2014-SUNARP/SN delegándose diversas facultades en materia administrativa, presupuestaria, de contrataciones del Estado *—entre otros—* a distintos órganos de la Sunarp – Sede Central, así como a las Zonas Registrales;

Que, mediante Ley N° 30225, se aprueba la nueva Ley de Contrataciones del Estado (en adelante la Ley), y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 350-2015-EF (en adelante el Reglamento), vigentes desde el 09 de enero del presente año, que establecen los lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras y regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, el artículo 8 de la Ley establece que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la norma le otorga, no pudiendo ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra, la aprobación de las contrataciones directas salvo aquellas que disponga el Reglamento, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, y los otros supuestos que establezcan en el Reglamento;

Que, a fin de establecer los niveles de decisión respecto de las contrataciones que realice la Entidad, así como garantizar la celeridad de los procedimientos en el marco de la normativa de contratación pública vigente, resulta necesario delegar en los funcionarios que corresponda, las facultades susceptibles de delegación;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 350-2015-EF; y en el literal x) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS, con el visado de la Secretaría General, la Oficina General de Administración y de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

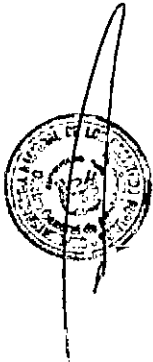
SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar los artículos segundo y tercero de la Resolución N° 152-2014-SUNARP/SN, en los términos siguientes:

"Artículo Segundo.- Delegar las siguientes facultades al Secretario General, al Jefe de la Oficina General de Administración de la Sede Central y a los Jefes de las Zonas Registrales, en materia de Contrataciones del Estado:

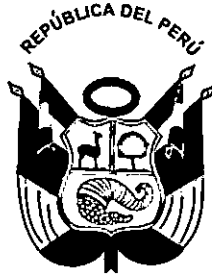
AL SECRETARIO GENERAL

Deléguese las facultades de:

- 
- 
- 
- 2.1 Aprobar el Plan Anual de Contrataciones de la Sede Central y sus respectivas modificatorias.
 - 2.2 Designar los Comités de Selección de los procedimientos de selección en la Sede Central.
 - 2.3 Aprobar las Bases de los procedimientos de selección a ser convocados en la Sede Central, incluidos los casos de procedimientos de selección desiertos, según las bases estandarizadas aprobadas por el OSCE.
 - 2.4 Cancelar los procedimientos de selección de la Sede Central, según corresponda.
 - 2.5 Resolver los recursos de apelación en los casos que la competencia recae en la Entidad, en estricta observancia del procedimiento establecido en la normativa de contrataciones del Estado vigente.
 - 2.6 Suscribir contratos, adendas y contratos complementarios de la Sede Central.
 - 2.7 Suscribir modificaciones de contrato, salvo en los casos en que se modifique el precio.
 - 2.8 Suscribir todos los documentos que resulten necesarios en la tramitación de la resolución del contrato, en los casos en que se presenten las causales previstas por Ley.
 - 2.9 Aprobar las contrataciones directas referidas a los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por la Ley N° 30225.
 - 2.10 Aprobar y suscribir los documentos necesarios vinculados a controversias durante la ejecución contractual de la Sede Central, mediante medios alternativos como la Conciliación y Arbitraje, cuando se deriven de contratos celebrados al amparo de la normativa de contrataciones del Estado, en coordinación con la Procuraduría Pública de la Sunarp.

AL JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Deléguese las facultades de:



- 2.11 Aprobare los expedientes de contratación previamente a la convocatoria de los procedimientos de selección, para la adquisición o contratación respectiva, en la Sede Central.
- 2.12 Aprobare las solicitudes de expresión de interés del procedimiento de selección de consultores individuales y las solicitudes de cotización en el caso de la comparación de precios, en la Sede Central.
- 2.13 Aprobare la ejecución de prestaciones adicionales en bienes y servicios, así como la reducción de prestaciones de bienes, servicios y obras, dentro de los límites y parámetros establecidos por la normativa de contrataciones del Estado vigente.
- 2.14 Aprobare y suscribir los documentos necesarios para la ampliación del plazo contractual, en los supuestos contemplados por la normativa de contrataciones del Estado vigente, según corresponda.

A LOS JEFES ZONALES

Deléguese las facultades de:

- 2.15 Aprobare el Plan Anual de Contrataciones y sus modificatorias de su respectiva Zona Registral, dando cuenta a la Secretaría General.
- 2.16 Aprobare el expediente de contratación para convocar a procedimiento de selección en su respectiva Zona Registral.
- 2.17 Designar los Comités de Selección de los procedimientos de selección en su respectiva Zona Registral, en los casos que corresponda.
- 2.18 Aprobare las Bases de los procedimientos de selección a ser convocados en su respectiva Zona Registral, según las bases estandarizadas aprobadas por el OSCE.
- 2.19 Cancelar los procedimientos de selección convocados en su respectiva Zona Registral, en los casos que corresponda.
- 2.20 Suscribir los contratos, adendas y contrataciones complementarios en los casos que corresponda.
- 2.21 Suscribir modificaciones de contrato, salvo en los casos en que se modifique el precio.
- 2.22 Suscribir todos los documentos que resulten necesarios en la tramitación de la resolución del contrato, en los casos en que se presenten las causales previstas por la normativa de la materia.
- 2.23 Aprobare la ejecución de prestaciones adicionales en bienes y servicios, así como la reducción de prestaciones de bienes, servicios y obras, dentro de los límites y parámetros establecidos por la normativa de contrataciones del Estado vigente.
- 2.24 Aprobare y suscribir los documentos necesarios para la ampliación del plazo contractual, en los casos que corresponda, conforme a los supuestos establecidos por la normativa de contrataciones del Estado vigente.
- 2.25 Suscribir los documentos que resulten necesarios para la tramitación de las controversias durante la ejecución contractual de la Zona Registral,

mediante medios alternativos como la Conciliación y Arbitraje, cuando se deriven de contratos celebrados al amparo de la normativa de contrataciones del Estado.

- 2.26 Aprobar, realizar y/o suscribir todas las demás actuaciones que estén relacionados con la ejecución del contrato suscrito con su respectiva Zona Registral.
- 2.27 Aprobar y suscribir los documentos necesarios vinculados a controversias durante la ejecución contractual de su respectiva Zona Registral, mediante medios alternativos como la Conciliación y Arbitraje, cuando se deriven de contratos celebrados al amparo de la normativa de contrataciones del Estado, en coordinación con la Procuraduría Pública de la Sunarp.

Artículo Tercero.- Delegar las siguientes facultades al Jefe de la Oficina General de Administración, Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos, al Jefe de la Oficina de Abastecimiento, al Jefe de la Oficina de Contabilidad y al Jefe de la Oficina de Tesorería de la Sede Central en materia administrativa:

AL JEFE DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO

- 3.11 Elaborar los expedientes de contratación de los procedimientos de selección.
- 3.12 Llevar a cabo las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción.
- 3.13 Visar los contratos y adendas.
- 3.14 Realizar los informes técnicos en las apelaciones y contrataciones directas que resuelva y/o apruebe la Entidad.
- 3.15 Calcular y aplicar las penalidades en los casos que corresponda.
- 3.16 Suscribir las constancias de prestación de bienes y/o servicios materia de contratación pública."

Artículo 2°.- Las facultades delegadas a diversos órganos de la Entidad mediante Resolución N° 152-2014-SUNARP/SN, distintas a las mencionadas en el artículo precedente mantienen plena vigencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.



Mario Solari Zerpa
Superintendente Nacional de los Registros Públicos
SUNARP